

**AUTORIZA ADQUISICIÓN DE
SUSCRIPCIÓN QUE INDICA;
APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA PAGO EN LA FORMA
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°2494

Exenta de control de legalidad.

Santiago, 11 de septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto refundido coordinado y sistematizado del Estatuto de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N° 0022604, de 31 de agosto de 2020, que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 421, de 2023, aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario Afecto N°101, que fijó el presupuesto Universitario del año 2025; el Decreto Universitario N°0026321, de 25 de julio de 2023, que fija normas sobre exención del trámite de control de legalidad, y el Decreto Universitario N°0014972 del 30 de abril de 2025 que lo modificó; las Resoluciones N° 36 de 2024, complementada por la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N°810, del 31 de mayo de 2023, y la Resolución Exenta de control de legalidad N°2294 de 18 de agosto de 2025; el certificado de disponibilidad presupuestaria N°397, de fecha 07 de agosto de 2025; requerimiento que solicita esta adquisición del 04 de agosto de 2025; y demás antecedentes anexos.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7, del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de

manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

3. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

4. Qué, en mérito a todo lo anterior, la Vicerrectoría requiere adquirir la suscripción de una licencia anual de uso a la plataforma Vimeo (plataforma de gestión de videos), plan o versión premium, cuyo costo anual asciende a USD 900 (novecientos dólares americanos) más impuestos. La finalidad de esta adquisición es incorporar a la plataforma de educación online EOL la funcionalidad de que los académicos puedan compartir contenido audiovisual (videoclases o grabación de clases realizadas por videoconferencia) a los estudiantes de sus cursos impartidos en modalidad online o semipresencial, restringiendo el acceso solo a los estudiantes inscritos en dicho curso (sin acceso abierto desde internet).

5. Que, lo anterior es necesario, toda vez que la Universidad requiere subir y compartir material audiovisual generado por los académicos de la Universidad en cursos impartidos en modalidad online, producto de su trabajo académico y de investigación, y que no debe ser público en internet. La alternativa a Vimeo es el uso de plataformas gratuitas como YouTube, las que agregan publicidad a los contenidos y además pueden ser accesibles por cualquier persona que cuente con el link del material, lo que no se condice con la forma en que se debe disponer de este material educativo.

6. Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal Mercado Público, en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encuentra disponible en dichas plataformas en el mercado nacional.

7. Que, la empresa que cumple con las condiciones requeridas es Vimeo Inc, con domicilio social en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. El software provisto por esta empresa ha sido evaluado por los profesionales de la Oficina de Educación Online, destacando sus características que detallan en su Requerimiento.

8. El pago por la suscripción anual de esta licencia de Vimeo, se efectuará en el momento de la compra a través de la plataforma www.vimeo.com, mediante tarjeta de crédito, toda vez que es imprescindible

contar con la mayor inmediatez posible la activación de esta licencia para el Área de Educación Online, y de esta manera impartir los contenidos educativos de dicha área.

9. Que, el monto que involucra la contratación correspondiente a la suma total de USD 900 (novecientos dólares americanos) más los respectivos impuestos, no supera las 100 UTM, además, se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, por lo que es factible adquirir estas licencias.

10. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

11. Que, conforme a lo previsto en el artículo 71, número 7, letra b) de Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, procede la contratación directa "Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar.", lo que se encuentra respaldado en Informe Costo de Licitación de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información que se ha considerado para este acto.

12. Que, conforme al Requerimiento señalado en los considerandos anteriores, la empresa Vimeo Inc, es una empresa extranjera manteniendo su sitio y disponibilidad de esta suscripción a través de <https://vimeo.com/>. Dicha plataforma está disponible en dicho sitio web, pudiendo sólo acceder al servicio requerido mediante la suscripción anual, y sólo permitiendo el pago a través de tarjeta de crédito.

13. Que, debido a que las licencias requeridas, necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Universidad en cuanto se mencionó en los anteriores considerandos, se encuentra licenciada y comercializada por una empresa extranjera y que, por sus características específicas indicadas en el requerimiento, no se encuentra disponible en el mercado nacional.

14. Que, conforme a lo razonado en los considerandos precedentes, y en atención al principio de eficacia y oportunidad, se ha ponderado el tiempo y oportunidad de la gestión administrativa, optando por la vía del

pago directo a través de tarjeta de crédito como mecanismo excepcional, y que al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la adquisición de las licencias, deberá ser pagada mediante la plataforma de pagos disponible para la VTI, a través del servicio homologable de pagos de tarjetas de crédito corporativas con el proveedor Cardda SpA, Rut: 77.007.942-K, en la forma exclusiva para la que fue autorizada mediante la Resolución Exenta N°810, del 31 de mayo del año 2023, como además en la Resolución Exenta de control de legalidad N°2294 de 18 de agosto de 2024, para la efectiva realización de pagos a proveedores extranjeros según tal modalidad.

15. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios de la plataforma www.mercadopublico.cl el producto y servicio requerido, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 89 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. Del mismo modo se realizó la búsqueda en el mercado internacional.

16. Que, por su parte, el Decreto Universitario N°0026321, de 25 de julio de 2023, fijó normas sobre exención del trámite de control de legalidad, señalando en cuanto a los actos relativos a materias de compras públicas, que serán exentas de dicho trámite todos aquellos Actos relativos a contrataciones para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios por trato directo cuando se invoque a su respecto la causal mencionada relativa al costo de recurrir a un procedimiento concursal como nuevamente se ha establecido en el actual Reglamento de la Ley N°19.886, y que fue modificado conforme tales actualizaciones normativas, por el Decreto Universitario N°0014972, del 30 de abril de 2025.

17. Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

RESUELVO

1° **AUTORÍZASE** la contratación de la suscripción anual de la plataforma Vimeo, plan Premium, licenciada por la empresa Vimeo Inc, por un monto total de USD 900 (novecientos dólares americanos), más impuestos, en las condiciones que se establecen en el requerimiento que se aprueba en el resuelto N°2 de la presente Resolución.

2° **APRUÉBASE** el requerimiento para adquirir la suscripción anual de la plataforma Vimeo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

REQUERIMIENTO

Santiago, 04 de agosto de 2025

Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, de la Universidad de Chile, a través de la Oficina de Educación Online, requiere la renovación de una licencia anual de uso de la plataforma Vimeo versión Premium (plataforma de gestión de videos) por un valor total de US\$ 900, más IVA (impuestos respectivos).

Lo anterior es necesario, toda vez que la Universidad requiere subir y compartir material audiovisual generado por los académicos de la Universidad en cursos impartidos en modalidad online, producto de su trabajo académico y de investigación, y que no debe ser público en internet. La alternativa a usar Vimeo es el uso de plataformas gratuitas como YouTube, las que agregan publicidad a los contenidos y además pueden ser accesibles por cualquier persona que cuente con el link del material.

Aspectos Técnicos

1. Objetivo y detalles

La finalidad de esta adquisición es dar continuidad a la funcionalidad de la plataforma EOL de que los académicos puedan compartir contenido audiovisual (video clases o grabación de clases realizadas por videoconferencia) a los estudiantes de sus cursos impartidos en modalidad online o semipresencial, restringiendo el acceso solo a los estudiantes inscritos en dicho curso (sin acceso abierto desde internet).

La empresa elegida para contratar es Vimeo, Inc. (<https://vimeo.com/>), con domicilio social en Nueva York, Estados Unidos. El software provisto por esta empresa ha sido evaluado por los profesionales de la Oficina de Educación Online, destacando las siguientes características que lo hacen una solución idónea al requerimiento:

- No agrega publicidad al material subido y compartido a través de la plataforma.
- Permite integración con la plataforma EOL.
- El material audiovisual compartido queda restringido a los usuarios autorizados, en este caso, los docentes y estudiantes del curso online en que ha sido publicado dentro de la plataforma EOL.

Las alternativas gratuitas o a menor costo como (YouTube o Twitch) agregan publicidad de forma arbitraria y disponibilizan el contenido para todo acceso a través de internet.

2. **Monto Total de la Compra**

El gasto que irroga la suscripción anual Premium de la plataforma Vimeo no podrá exceder del monto total de **US\$ 900 (novecientos dólares americanos) más los respectivos impuestos**, que corresponde a la suscripción Premium, con un valor de US\$75 mensual, facturado anualmente, conforme a cotización en documentación adjunta.

3. **Vigencia**

Las licencias tienen una duración de un año a partir de la fecha de renovación, esto es, entre el 03 de octubre de 2025 y 03 de octubre de 2026.

4. **Forma de Pago**

El pago por la suscripción anual de la Licencia Vimeo se efectuará en el momento de la 3

La adquisición de la suscripción que da acceso a la plataforma Vimeo, será pagada por una tarjeta de crédito corporativa de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

Firmó Cecilia Saint-Pierre Cortés, Directora Oficina de Educación Online, Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

3° **AUTORÍZASE** el pago a través de la plataforma a través de la plataforma www.overleaf.com, mediante tarjeta de crédito virtual que se proveerá a través de la plataforma informática del proveedor Cardda de acuerdo al servicio contratado y autorizado mediante la Resolución N°810, del 31 de mayo de 2023, y por la Resolución Exenta de control de legalidad N°2294 de 18 de agosto de 2025, por el monto señalado en el Resuelvo N°1 de la presente resolución.

4° **AUTORÍZASE** el pago de los impuestos respectivos que pudiere irrogar la presente compra, conforme se indica en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que se contiene en el Decreto Ley N°825, actualizada en sus artículos 5 y 8 letra n) por el artículo 3 de la Ley N°21.210, en su debida oportunidad, por parte de la Universidad.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

6° **IMPÚTESE** el gasto al Título A, sobre gastos de operación, Ítem 2 compra de bienes y servicios, sub ítem 2.5 del presupuesto universitario correspondiente al presente año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

José Rafael
Correa Haeussler
11/09/2025 - 16:24
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador>
CV: 833r1uzd3a5czaddkobb3mdodc



JOSÉ RAFAEL CORREA HAEUSSLER
Vicerrector de Tecnologías
de la Información

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Archivo Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.
3. Unidad de Gestión Documental